



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
SERVICIO DE FIESTAS**

EDICTO

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día **diez de agosto de dos mil dieciséis**, adoptó el acuerdo de convocatoria del concurso para la selección y contratación de las hogueras oficiales, mayor e infantil, de la ciudad del año 2017 y, de aprobación de las bases que regirán la participación en el mencionado concurso, que se transcriben literalmente a continuación:

**BASES REGULADORAS DEL CONCURSO CONVOCADO PARA LA SELECCIÓN Y
CONTRATACIÓN DE LAS HOGUERAS OFICIALES ADULTA E INFANTIL DE LA CIUDAD
DEL AÑO 2017**

Primera.- Objeto del concurso.-

1.- Constituye el objeto del concurso la selección de los artistas y proyectos para la construcción, “plantà” y “cremà” de las hogueras oficiales adulta e infantil de la ciudad y demás trabajos necesarios para sus correctas ejecuciones, en las fiestas de Les Fogueres de Sant Joan 2017.

2.- La construcción y ejecución de las hogueras se realizarán de conformidad con la propuesta técnico-artística presentada y premiada en este concurso y siempre respetando las condiciones impuestas por el Pliego de Prescripciones Técnicas que ha sido aprobado conjuntamente con las presentes bases y que figura como Anexo III de las mismas.

Segunda.- Participantes.-

Podrán participar cuantos artistas-constructores de hogueras estén interesados en este concurso.

Tercera.- Propuestas: carta de solicitud, datos y documentación.-

1.- Los artistas constructores interesados, presentarán o enviarán sus propuestas al Servicio de Fiestas de este Excmo. Ayuntamiento, sito en la calle Bailén nº 20; 3^ª planta, C.P. 03001 de Alicante.

2.- Se podrán presentar propuestas para una de las hogueras oficiales o para ambas, con un máximo de dos propuestas para cada una de ellas.

3.- Los proyectos serán originales tanto en su conjunto como en la parte que los compongan y sus autores serán responsables frente al Ayuntamiento y frente a terceros del cumplimiento de lo establecido en las presentes bases y respectivos pliegos. Se entiende que el proyecto es original, cuando el mismo no haya servido para la construcción y plantà de una foguera.

4.- Cada propuesta se compondrá de:

a) Carta de solicitud:

En ella figurarán los datos del participante y la absoluta conformidad y aceptación de las bases del concurso y de los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas.

El Ayuntamiento facilitará el modelo de carta para su debida cumplimentación que figura en los Anexos I y II de las presentes bases.

b) Bocetos y maquetas:

Se presentarán dos bocetos (parte delantera y posterior de la hoguera), que serán a todo color, en sentido vertical y en los que constará su escala. Su formato no sobrepasará las medidas de 50 cm x 70 cm.

Se montarán sobre cartón pluma de 1 cm de espesor, sin marco, ni cristal protector.

Las maquetas a presentar por los concursantes se sujetarán a lo dispuesto en la cláusula séptima, b-1.

c) Tema y lema:

Tema.- Se aportará una explicación detallada del contenido de la hoguera, con indicación del número de ninots y de escenas que la componen y demás aspectos artísticos, así como comentarios sobre los mismos.

Lema.- Título o nombre de la hoguera. Aparecerá en el margen superior derecho de los bocetos y, en su caso, en la maqueta.

d) Datos técnicos y económicos:

Se aportará un plano a escala 1:100 de la planta de distribución de la hoguera y de una sección vertical tomada desde el núcleo.

Los planos referentes a la hoguera infantil serán, igualmente, a escala 1:20.

Se facilitará, además, una memoria, lo más detallada posible, de los aspectos técnicos de la hoguera, con indicación de los materiales que se utilizarán en su

construcción, señalando los porcentajes que suponen en relación con la totalidad del monumento, ensamblaje de las piezas de la hoguera y forma de realizar la planta. Todo ello de acuerdo con el pliego de prescripciones técnicas.

También se harán constar los medios personales y materiales de que dispone el artista-constructor para la construcción y ejecución de la hoguera oficial, con indicación de los nombres y D.N.I. de los trabajadores a su cargo y de la ubicación y superficie del local en el que se realizarán los trabajos de construcción.

Se incorporará, asimismo, un presupuesto detallado, por partidas, de los gastos derivados de la construcción y ejecución de la hoguera que se pretende realizar, no pudiendo superar el total del importe establecido para cada una de las hogueras, según lo establecido en la cláusula quinta de las bases.

Todos los anteriores datos servirán para la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

e) Documentación:

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

e-1.- Acreditación de la personalidad:

- Si es persona física mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Si es persona jurídica, fotocopia escritura de poderes y fotocopia D.N.I. del representante legal señalado en la anterior escritura de poderes, fotocopia tarjeta C.I.F de la empresa y fotocopia de su escritura de constitución.

e-2.- Declaración expresa responsable, firmada por el concursante, relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social, en el modelo que figura conjuntamente con la Carta de solicitud (Anexos I y II). Posteriormente, el concursante propuesto como ganador deberá acreditar documentalmente estas circunstancias en el plazo que se le indique y antes de la adjudicación del correspondiente contrato.

e-3.- Curriculum vitae, en el que se hará mención expresa de las hogueras construidas y de los premios obtenidos por el artista en concursos sobre construcción y ejecución de hogueras. Los anteriores datos servirán para la acreditación de la solvencia técnica o profesional.

e-4.- La memoria explicativa de la Hoguera u Hogueras a ejecutar, así como de los datos técnicos y documentación requerida se incluirán en un sobre con la siguiente leyenda: “Concurso para la construcción y ejecución de las hogueras oficiales de la ciudad del año 2017”. Este sobre se presentará acompañado de los bocetos.

Cuarta.- Plazo de presentación.-

1.- El plazo de presentación de proyectos, en ambas modalidades, finalizará **el día 16 de septiembre de 2016, viernes, a las 13:00 horas.**

2.- Las propuestas se presentarán en el Servicio de Fiestas de este Ayuntamiento todos los días hábiles, de 9:00 a 13:00 horas, excepto sábados.

3.- En el momento de la recepción de los proyectos se expedirá un recibo acreditativo de su presentación.

Quinta.- Criterios para la construcción y ejecución de las hogueras oficiales mayor e infantil y valoración artística.-

1.- En este apartado se estará a **lo que disponga el Pliego de Prescripciones Técnicas (Anexo III)** que será de obligado cumplimiento, teniendo presente que en la hoguera adulta habrá como mínimo veintiocho (28) ninots que tendrán que ser originales y haber sido modelados especialmente para esta hoguera, estableciéndose para la hoguera oficial infantil, como mínimo, dieciocho (18) ninots que, igualmente, deben ser originales y haber sido especialmente modelados para esta hoguera.

2.- En el tema de la valoración artística el jurado tendrá presente los siguientes criterios:

Hoguera oficial adulta:

- **Creatividad:** Se valorará fundamentalmente la capacidad de innovación e integración de elementos novedosos en el ámbito artístico de los fogueres, tanto en su concepción como en combinación de nuevas técnicas, dentro del seguimiento de aquellos rasgos que, comúnmente han venido conformando la denominada línea alicantina: figuras estilizadas, motivos geométricos, simetría, reiteración de formas, etc.
- **Equilibrio:** En este criterio, será motivo de especial valoración la consecución de una acertada composición y armonía entre el remate y los bajos de la hoguera.
- **Proporcionalidad:** Se valorará la adecuada integración del monumento en relación con su emplazamiento, la plaza del Ayuntamiento.
- **Originalidad, modelado y cromatismo:** Los ninots y/o grupos de ninots que compongan la hoguera serán originales, teniendo que ser modelados especialmente para ella. Se valorará su modelado, disposición en el monumento y la calidad de la pintura, tanto en lo que se refiere a los ninots que la compongan como al resto de elementos que formen parte del monumento.
- **Contenido y crítica:** Se valorará el contenido crítico de la hoguera, destacando el desarrollo del tema, originalidad y contenido estético-literario de la misma.

Hoguera oficial infantil

En la hoguera infantil se valorarán los mismos criterios que los indicados para la hoguera adulta, atendiéndose con carácter preferente a la armonía y contenido

infantil, teniéndose especialmente en cuenta la dedicación demostrada en la ejecución y tratamiento del contenido del monumento, atendiendo que esté destinado al público infantil y juvenil con un lenguaje apropiado.

Será de aplicación lo establecido para la hoguera adulta en lo relativo a las cartelas de la hoguera.

En cuanto a la armonía, se valorará la proporcionalidad del monumento en relación a su base y altura.

Sexta.- Publicidad del concurso.-

Las bases de este concurso y los sucesivos anuncios relativos al mismo se publicarán en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en la página web municipal.

Séptima.- Jurado

a) Composición

a-1.- La selección y concesión de los premios del concurso, se realizará a propuesta de un jurado nombrado por el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, que estará constituido de la siguiente forma:

Presidente:

El Excmo. Sr. Alcalde-Presidente o persona en quien delegue.

Vocales:

- a** Un representante de cada uno de los grupos municipales constituidos en este Ayuntamiento.
- b** El Jefe de Servicio de Fiestas y Ocupación de Vía Pública.
- c** El Jefe del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento u otro funcionario de dicho Servicio, en su caso.
- d** Una persona relacionada con el mundo de las bellas artes: pintor, escultor, etc. y conocedor del mundo de las hogueras.
- e** Un profesional técnico: arquitecto, ingeniero, aparejador, etc. y conocedor del mundo de las hogueras.
- f** Una persona relacionada con el mundo de la imagen: periodista, fotógrafo, estilista, indumentarista, etc. y conocedor del mundo de las hogueras.
- g** Una persona de reconocido prestigio en el mundo de las hogueras.
- h** El Presidente o un representante de la Federació de les Fogueres de Sant Joan.
- i** El Presidente o un representante del Gremio de Artistas de Alicante.

Secretario:

Actuará como secretario titular el Jefe del Departamento de Fiestas, pudiéndose nombrar, asimismo, como secretario suplente a otro funcionario/a perteneciente al Servicio de Fiestas.

a-2.- El Presidente del jurado podrá nombrar, asimismo, los asesores que estime pertinentes para recabar su opinión técnica sobre asuntos concretos relacionados con la construcción de las hogueras a que se refieren estas bases.

b) Deliberación y Maquetas.

b-1.- Con el fin de que los concursantes puedan utilizar sus bocetos y esquemas para otros fines si no resultan ganadores y que, al mismo tiempo, el jurado pueda tener toda la información necesaria para poder tomar una decisión, se establece que:

El Secretario del Jurado, en el lugar establecido al efecto, citará para un día concreto y una hora determinada a cada concursante que resulte admitido al presente concurso.

El concursante se presentará obligatoriamente con una maqueta de cada uno de los proyectos presentados, a escala 1:20, para la categoría adulta y 1:7, para la infantil. La no presentación de la maqueta será motivo de descalificación.

El concursante expondrá su maqueta ante el jurado y contestará a las preguntas que le puedan plantear. Cuando termine dicha exposición retirará la mencionada maqueta, que ya no deberá ser expuesta salvo si resultara ganadora.

Los concursantes que no resulten ganadores, podrán retirar toda la documentación presentada.

b-2.- El jurado podrá establecer los procedimientos que considere convenientes en orden a regular los procesos de deliberación y reunión. En caso de empate en la votación, se decidirá con el voto de calidad del Presidente.

b-3.- El jurado, para elaborar su propuesta de concesión de premios del concurso, atenderá, fundamentalmente, a los criterios técnicos-artísticos desarrollados en las presentes bases y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

b-4.- El jurado podrá declarar desierto el concurso, en el caso de considerar que ninguno de los proyectos presentados al mismo reúnen los méritos suficientes para ser premiados.

c) Fallo y Publicidad.

c-1.- Las deliberaciones del jurado serán secretas, pudiéndose dar solo información externa del nombre de los concursantes presentados, sin que pueda facilitarse otro tipo de documentación.

c-2.- El jurado propondrá un ganador del concurso para cada tipo de hoguera y un segundo clasificado del que solo podrá facilitar el nombre. Dicho segundo clasificado asumirá las veces de ganador y sus obligaciones si el primero no cumpliera con los requisitos necesarios para poder ultimar la firma del contrato.

c-3.- La decisión del jurado relativa al ganador del concurso, junto con los nombres de las personas que compongan ese órgano, se hará pública en el tablón de

edictos de este Ayuntamiento, sin perjuicio de la correspondiente notificación a los ganadores del concurso.

c-4.- El ganador del concurso deberá aportar la maqueta que utilizó en su presentación ante el jurado.

Octava.- Contratación.-

1.- Los autores de los proyectos de la hoguera oficial adulta y hoguera oficial infantil que resulten seleccionados en primer lugar por el Jurado del concurso, serán contratados por el Ayuntamiento para construirlos y ejecutarlos en las Fiestas de Les Fogueres de Sant Joan 2017, con arreglo a los respectivos pliegos de condiciones técnicas y de cláusulas administrativas, por los siguientes importes:

- **Hoguera adulta:** Ochenta y ocho mil euros (88.000,00 €), importe al que hay que añadir el 10% de IVA, que asciende a la cantidad de ocho mil ochocientos euros (8.800,00 €), por lo que el precio total del contrato es de noventa y seis mil ochocientos euros (96.800,00 €), IVA incluido.
- **Hoguera infantil:** Dieciocho mil euros (18.000,00 €), importe al que hay que añadir el 10% de IVA, que asciende a la cantidad de mil ochocientos euros (1.800,00 €), por lo que el precio total del contrato es de diecinueve mil ochocientos euros (19.800,00 €), IVA incluido.

2.- La autorización del gasto y la sucesiva adjudicación de estos contratos se efectuarán bajo la condición suspensiva de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones que se deriven de aquéllos. Los importes podrán ser actualizados en relación con el IVA existente en cada momento.

3.- Los contratos que se suscriban al efecto, se clasifican como contratos privados de la Administración dado a su carácter artístico, conforme a lo establecido en el art. 20 de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP) y se regirán por los pliegos que a tal fin hayan sido aprobados conjuntamente con las presentes bases.

4.- En lo relativo al seguimiento e inspección de estos contratos se estará a lo dispuesto en la cláusula quinta del pliego de prescripciones técnicas que regirá la adjudicación de los respectivos contratos.

5.- El artista-constructor al que le corresponda la construcción de la hoguera oficial adulta no podrá construir hogueras adultas de categoría especial.

6.- El artista al que le corresponda la construcción de la hoguera oficial infantil no estará sujeto a ninguna limitación en cuanto a la construcción de otros monumentos.

Novena.- Garantía definitiva.

El adjudicatario provisional deberá constituir una garantía definitiva equivalente al 5% del importe de adjudicación del contrato, excluido el impuesto sobre

valor añadido, que asciende a cuatro mil cuatrocientos euros (4.400,00 €) para la hoguera adulta y novecientos euros (900,00 €) para la infantil, y depositarla en la tesorería municipal, en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se comunique la clasificación de la propuestas presentadas a los interesados.

Décima.- Plazos de Ejecución y Certificaciones.

En lo relativo a los plazos de ejecución y certificaciones se estará a lo que disponga el pliego de prescripciones técnicas que deberá recoger la ejecución y certificación de un 20% de las obras con cargo al ejercicio 2016 y el resto al ejercicio 2017.

Undécima.- “Plantà” y “Cremà” de las hogueras.-

Igualmente, en lo relativo a la “plantà” y la “cremà” de ambas hogueras se estará a lo que disponga el pliego de condiciones técnicas, siendo la “plantà” en la Plaza del Ayuntamiento o, en su caso, en el lugar que disponga el Excmo. Ayuntamiento de Alicante. La plantà de ambas hogueras, deberá estar finalizada el día 21 de junio de 2017, a las 06:00 horas. La “cremà” de las hogueras se ejecutará a las 24:00 horas del día 24 de junio de 2017, festividad de San Juan. El Ayuntamiento de Alicante, contratará las actuaciones pirotécnicas previas a la “cremà” de las hogueras.

Duodécima.- Responsabilidades, incumplimiento y penalidades.-

Los autores de los proyectos premiados estarán obligados a construir y ejecutar las hogueras oficiales, de conformidad con la propuesta presentada y con estricto cumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases y en los contratos que se suscriban, siendo de aplicación las normas que se establezcan, a tal fin, en los diferentes pliegos.

Decimotercera.- Normas generales.

1.- El hecho de participar en el concurso implica el conocimiento y aceptación por todos los concursantes de las presentes bases y de los correspondientes pliegos técnico y administrativo.

2.- Los proyectos elaborados por los concursantes, serán de su exclusiva propiedad intelectual. Las propuestas premiadas quedarán en propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, pasando a integrar el fondo del Patrimonio Artístico-Cultural. Los proyectos no premiados podrán ser retirados, contra entrega de recibo, a petición de su autor y siempre a portes debidos, en el plazo de treinta días siguientes a la publicación del fallo del jurado.

3.- En todos aquellos aspectos que no estén contemplados en las presentes bases y correspondientes pliegos, el jurado queda facultado para su resolución, así como respecto a todas las cuestiones incidentales que puedan suscitarse durante el proceso de selección de los contratistas. Estas facultades del jurado se entenderán inapelables.

Alicante, a 16 de agosto de 2016.

El Alcalde,

El Vicesecretario Accidental,

Fdo.: Gabriel Echávarri Fernández.

Fdo.: Fco. Joaquín Montava Moltó.

ANEXO I (PERSONAS FÍSICAS)

CARTA DE SOLICITUD Y DECLARACIÓN RESPONSABLE SUSTITUTIVA DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

(Artículo 146, apartados 4 y 5 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público)

**OBJETO DEL
CONTRATO:**

CONSTRUCCIÓN, PLANTÀ Y CREMÀ DE LAS
HOGUERAS OFICIALES (ADULTA E INFANTIL) PARA
LAS FIESTAS DE FOGUERES DE SANT JOAN 2017

D./D^a. _____, con D.N.I. N° _____,
con _____, domicilio _____
en _____, teléfono _____
– _____, en **nombre propio**, bajo su personal responsabilidad,

D E C L A R A

Primero.- Que conoce las bases del concurso para la construcción y ejecución de la Foguera Oficial adulta y de la Foguera Oficial infantil de la Ciudad del año 2017, así como **los Pliegos de Prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares** que regularán las futuras contrataciones incorporados a dicho expediente, y hace constar su absoluta conformidad y aceptación de las bases del concurso y de los citados pliegos, a cuyos efectos manifiesta:

Segundo.- Que presenta UNA/DOS proposiciones para la construcción y ejecución de la FOGUERA OFICIAL ADULTA Y/O FOGUERA OFICIAL INFANTIL del 2016 (táchesela la que no proceda).

Tercero.- Que son originales e inéditos tanto el/los proyectos general/es en su conjunto como las partes que lo/s componen, al no haber servido para la construcción y planta de ninguna Foguera.

Cuarto.- Que declara reunir la solvencia económica y financiera, así como la solvencia técnica o profesional necesarias para la ejecución de la/es foguera/es Oficial/s para las que presenta proposición.

Quinto.- Que cumple todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, manifestando que dispone de todos los documentos exigidos a que se hace referencia en la cláusula genérica 6^a, apartado 6.2. C) del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, con anterioridad al día de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, comprometiéndose a acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato y dentro del plazo en que sea requerido/a para ello, la posesión y validez de los documentos exigidos.

Sexto.- Que no está incuso/a en prohibición alguna de contratar, conforme al artículo 60 y concordantes del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Séptimo.- Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, comprometiéndose a justificar esta circunstancia mediante la aportación de los documentos y certificados acreditativos, tan pronto sea requerido/a para ello.

Octavo.- Que según el número de empleados que tiene contratados (*márquese lo que proceda*):

Cumple con el requisito legal dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, relativo a que las empresas que empleen a un número de 50 o más trabajadores están obligadas a que de entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, comprometiéndose a justificar tal extremo, si fuera requerido/a para ello.

Está exenta de manera excepcional de dicha obligación, de forma parcial o total, comprometiéndose a aportar copia de la correspondiente declaración de excepcionalidad obtenida al efecto, por adoptar y aplicar medidas alternativas, si fuera requerido/a para ello.

Tiene empleados a menos de 50 trabajadores y en consecuencia no está obligada a cumplir el referido requisito legal.

Noveno.- Que la oferta que presento garantiza, respecto de los trabajadores y procesos productivos empleados en la elaboración de los productos y/o servicios, así como en la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables, el Derecho español y de la UE, así como de las disposiciones de Derecho internacional sobre estas materias suscritas por la Unión Europea.

Décimo.- Que la dirección de correo electrónico que designo a efectos de notificaciones (*art. 146.1.d) del TRLCSP*), derivadas de la licitación de referencia, es la siguiente: _____ @ _____.

La presente declaración se formula para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 146.1.c), 4 y 5 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Y para que conste y surta efectos en la contratación de referencia, ante el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, firma la presente declaración, en _____, a _____.

Fdo.: _____

ANEXO II (PERSONAS JURÍDICAS)

CARTA DE SOLICITUD Y DECLARACIÓN RESPONSABLE SUSTITUTIVA DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

(Artículo 146, apartados 4 y 5 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público)

OBJETO DEL CONTRATO:

CONSTRUCCIÓN, PLANTÀ Y CREMÀ DE LAS
HOGUERAS OFICIALES (ADULTA E INFANTIL) PARA
LAS FIESTAS DE FOGUERES DE SANT JOAN 2017

D./D^a. _____, con D.N.I. nº _____,
en representación de _____,
con domicilio en _____,
teléfono _____,
con C.I.F. nº _____, bajo su personal responsabilidad,

D E C L A R A

Primero.- Que su representada conoce las Bases del concurso para la construcción y ejecución de la Foguera Oficial adulta y de la Foguera Oficial infantil de la Ciudad del año 2017, así como **los Pliegos de Prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares** que regularán las futuras contrataciones incorporados a dicho expediente, y hace constar su absoluta conformidad y aceptación de las bases del concurso y de los citados pliegos, a cuyos efectos manifiesta:

Segundo.- Que presenta UNA/DOS proposiciones para la construcción y ejecución de la FOGUERA OFICIAL ADULTA Y/O FOGUERA OFICIAL INFANTIL del 2016 (táchesela la que no proceda).

Tercero.- Que son originales e inéditos tanto el/los proyectos general/es en su conjunto como las partes que lo/s componen, al no haber servido para la construcción y planta de ninguna Foguera.

Cuarto.- Que declara reunir la solvencia económica y financiera, así como la solvencia técnica o profesional necesarias para la ejecución de la/es foguera/es Oficial/s para las que presenta proposición.

Quinto.- Que su representada cumple todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, manifestando que dispone de todos los documentos exigidos a que se hace referencia en la cláusula genérica 6^a, apartado 6.2. C) del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, con anterioridad al día de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, comprometiéndose a acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato y dentro del plazo en que sea requerido/a para ello, la posesión y validez de los documentos exigidos.

Sexto.- A tal fin declara responsablemente que el/la los/las representante/s legal/les del licitador para el presente contrato, es/son D./D^a. _____, que dispone/n de poderes suficientes al efecto.

Séptimo.- Que su representada no está incursa en prohibición alguna de contratar, conforme al artículo 60 y concordantes del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuarto.- Que las prestaciones objeto del contrato referido en el encabezamiento, están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que le son propios a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales.

Octavo.- Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y que no tiene deudas en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Alicante, comprometiéndose a justificar esta circunstancia mediante la aportación de los documentos y certificados acreditativos, tan pronto sea requerido/a para ello.

Noveno.- Que la empresa a la que represento (*márquese lo que proceda*):

Cumple con el requisito legal dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, relativo a que las empresas que empleen a un número de 50 o más trabajadores están obligadas a que de entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, comprometiéndose a justificar tal extremo, si fuera requerido/a para ello.

Está exenta de manera excepcional de dicha obligación, de forma parcial o total, comprometiéndose a aportar copia de la correspondiente declaración de excepcionalidad obtenida al efecto, por adoptar y aplicar medidas alternativas, si fuera requerido/a para ello.

Tiene empleados a menos de 50 trabajadores y en consecuencia no está obligada a cumplir el referido requisito legal.

Décimo.- Que la oferta que presento garantiza, respecto de los trabajadores y procesos productivos empleados en la elaboración de los productos y/o servicios, así como en la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables, el Derecho español y de la UE, así como de las disposiciones de Derecho internacional sobre estas materias suscritas por la Unión Europea.

Undécimo.- Que la dirección de correo electrónico que designo a efectos de notificaciones (*art. 146.1.d) del TRLCSP*), derivadas de la licitación de referencia, es la siguiente: _____ @ _____.

La presente declaración se formula para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 54 y siguientes, 73 y 146.1.c), 4 y 5 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Y para que conste y surta efectos en la contratación de referencia, ante el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, firma la presente declaración, en _____, a _____.

Fdo.: _____

A N E X O III

**PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS
QUE REGIRÁ LA CONTRATACIÓN
DE LAS HOGUERAS OFICIALES ADULTA E INFANTIL DE LA CIUDAD DEL AÑO 2017**



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁ LA CONTRATACIÓN DE LAS HOGUERAS OFICIALES ADULTA E INFANTIL DE LA CIUDAD DEL AÑO 2017

Primera.- Objeto del contrato.-

1.- El contrato abarcará la construcción, “plantà” y “cremà” de las hogueras oficiales adulta e infantil de la ciudad y demás trabajos necesarios para sus correctas ejecuciones, en las fiestas de Fogueres de Sant Joan 2017.

2.- La construcción y ejecución de las hogueras se realizarán de conformidad con la propuesta técnico-artística presentada y premiada en el correspondiente concurso y las presentes cláusulas.

3.- El contrato que se suscriba al efecto, se clasificará como contrato privado del sector público conforme a lo establecido en el art. 20 de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP), ya que se entiende que se trata de una creación artística, pues el mismo implica el diseño y construcción en exclusiva de una hoguera.

Segunda.- Otorgantes del contrato.-

Serán los otorgantes del contrato las empresas ganadoras propuestas por el jurado del correspondiente concurso que, además, cumplan con todos los requisitos necesarios para poder contratar con una Administración Pública.

Tercera.- Documentación.-

1.- Con arreglo a las bases que rigen el concurso por el que es seleccionado el contratista, toda la documentación presentada para el citado concurso así, como, la maqueta ganadora quedará a disposición municipal y servirán para el control y comprobación de los trabajos a realizar, ajustándose, en consecuencia, como se señala en la cláusula 1^a-2, la construcción y ejecución de las hogueras a la propuesta técnico-artística seleccionada.

Cuarta.- Criterios para la construcción y ejecución de las hogueras oficiales.-

a) Dimensiones:

- La foguera oficial adulta no podrá exceder de 20 m. y la base no será superior a 12 m. x 12 m., no pudiendo coincidir nunca ambas dimensiones.
- La altura de la foguera oficial infantil no excederá de 3 m. y la base no superará los 3 m. x 3 m.

b) Materiales:

En la construcción de ambas hogueras se utilizarán como materiales básicos el cartón y la madera.

En la construcción de las hogueras la utilización de los materiales polímeros tendrá como límite máximo el 15%, en proporción al volumen y peso del monumento.

Los elementos “termoplásticos” y los plásticos celulares (espumosos o expandidos) no superarán, como máximo, el 30% del límite indicado.

En documento anexo que se adjunta figura un listado de polímeros, plásticos (termoestables y termoplásticos) y gomas (elastómeros).

c) Contenido: Cartelas de la hoguera:

Se cuidará adecuadamente su forma (letra clara y legible), contenido literario, la buena redacción de los versos y el correcto uso del bilingüismo (valenciano/castellano).

A tal efecto el artista-constructor proporcionará al Servicio de Fiestas municipal, antes del día 1 de junio de 2017, los textos de las cartelas de la hoguera en bilingüe, además de indicar las dimensiones y materiales con que se elaborarán las mismas.

d) Originalidad y número de ninots:

En la hoguera adulta habrá como mínimo veintiocho (28) ninots, que tendrán que ser originales y haber sido modelados especialmente para esta hoguera.

La hoguera oficial infantil deberá contener, como mínimo, dieciocho (18) ninots originales, esto es, especialmente modelados para esta hoguera.

e) Criterios artísticos:

El contratista se ajustará a los criterios artísticos que figuran detallados en las correspondientes bases del concurso y que servirán para que el jurado evalúe el proyecto y determine lo procedente.

Quinta.- Seguimiento de la ejecución del contrato y limitaciones.-

1.- La supervisión de la ejecución de los contratos se llevará a cabo por un técnico municipal (arquitecto, ingeniero, aparejador o similar) y por el director facultativo de los contratos.

2.- Para todo el proceso de ejecución y el montaje final la empresa deberá contar con el correspondiente Plan de Seguridad y Salud y, en particular, serán de aplicación la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención. BOE nº 27, 31-01-1997.

3.- En materia de residuos por la construcción de las correspondientes hogueras, serán de aplicación las disposiciones legales obligatorias sobre la materia y, en particular, la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos y el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición (BOE de 13 de febrero de 2008).

4.- El Excmo. Ayuntamiento nombrará un Director Facultativo del Contrato que será el encargado del seguimiento e inspección general del mismo, así como, de las certificaciones correspondientes. El contratista deberá respetar las instrucciones que a tal efecto proponga dicho director o los técnicos que designe.

5.- El artista-constructor que le corresponda la construcción de la hoguera oficial adulta no podrá construir hogueras adultas de categoría especial.

6.- El artista al que le corresponda la construcción de la hoguera oficial infantil no estará sujeto a ninguna limitación en cuanto a la construcción de otros monumentos.

Sexta.- Plazos de ejecución.-

1.- Se establecen los siguientes porcentajes de ejecución y plazos límites para las obras objeto de este Pliego, debiéndose ajustar el constructor a los mismos:

A.- Hoguera adulta:

20% al 30 de noviembre de 2016.
60% al 31 de marzo de 2017.
80% al 31 de mayo de 2017.
100% en el tiempo límite para terminar la “plantà”.

B.- Hoguera infantil:

20% al 30 de noviembre de 2016.
60% al 31 de marzo de 2017.
80% al 31 de mayo de 2017.
100% en el tiempo límite para terminar la “plantà”

2.- La recepción definitiva de la hoguera se llevará a cabo una vez concluida su “plantà” en la plaza del Ayuntamiento o lugar donde se determine.

3.- Por cada plazo se realizará la certificación correspondiente, emitiéndose, en consecuencia, por el constructor la oportuna factura para ser atendida, si todo es conforme, por este Excmo. Ayuntamiento.

Séptima.- “Plantà” y “cremà” de las hogueras.-

1.- La “plantà” de ambas hogueras se llevará a cabo en la plaza del Ayuntamiento o, en su caso, en el lugar que disponga el Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

2.- El artista contratado para la construcción de la hoguera adulta podrá iniciar el transporte de los materiales que la formarán en la fecha que determine el Ayuntamiento.

3.- El transporte de materiales, para el que los constructores de las hogueras deberán solicitar cuantos permisos, autorizaciones y licencias sean necesarios, y los posteriores montajes no afectarán, en ningún caso, al tráfico rodado de la plaza.

4.- La “plantà” de ambas hogueras deberá estar totalmente finalizada el día 21 de junio de 2017, a las 06:00 horas.

5.- La “cremà” de las hogueras se ejecutará a las 24:00 horas del día 24 de junio de 2017, festividad de San Juan. El Ayuntamiento de Alicante, contratará las actuaciones pirotécnicas previas a la “cremà” de las hogueras.

6.- Los artistas-constructores se encargarán de realizar todos los actos preparatorios necesarios para la “cremà” de sus respectivas hogueras, consistentes, fundamentalmente en la colocación de combustibles acelerantes que producirán la “cremà” y colaborará y dará las oportunas instrucciones a la empresa pirotécnica contratada, para su correcta ejecución.

7.- El constructor proporcionará a la dirección facultativa del contrato una memoria descriptiva, en la que se explicará de forma detallada cómo se va a realizar la “plantà” y “cremà” de la hoguera. El constructor dirigirá y supervisará todos los trabajos relativos a la construcción, “plantà” y “cremà” de la hoguera, dentro de los medios personales y materiales disponibles y en atención a las peticiones formuladas por el artista-constructor. A tal efecto los contratistas presentarán en el Servicio de Fiestas, antes del día 15 de mayo de 2017, una relación de prestaciones municipales necesarias para el desarrollo de las “plantàs” y “cremàs”, tales como vallas, césped, presencia policial, etc. Transcurrido este plazo, se entenderá que no se requiere ninguna prestación ni colaboración especial al margen de la vigilancia, una vez plantada la hoguera.

8.- La “plantà” y “cremà” de las hogueras oficiales, además de lo indicado en las bases del concurso y en el presente pliego, se ajustarán a la normativa que, a tal efecto, elaboren los servicios técnicos municipales para las fiestas de Fogueres de Sant Joan, que será proporcionada por el Servicio de Fiestas de este Ayuntamiento.

Octava.- Certificaciones y pago.

Las certificaciones se ajustarán a los plazos de ejecución de las obras según la cláusula sexta El pago de los precios de los contratos será satisfecho en base a las certificaciones emitidas por la dirección facultativa y una vez presentada por el constructor, en la intervención municipal, la factura respectiva.

Novena.- Responsabilidades.-

1.- Los autores de los proyectos premiados estarán obligados a construir y ejecutar las hogueras oficiales, de conformidad con la propuesta presentada y con estricto cumplimiento de las condiciones establecidas en las bases del concurso, en el presente pliego y en los contratos que se suscriban.

2.- Los constructores se responsabilizarán de la integridad de aquellos elementos, ninots y demás materiales de las hogueras que desplacen a la plaza del Ayuntamiento, para proceder a su “plantà”, desde que inicie su traslado, dentro de los plazos establecidos en estas bases, hasta su finalización.

3.- Una vez finalizada la “plantà” de las hogueras, este Excmo. Ayuntamiento se encargará de su vigilancia hasta el momento de su “cremà”.

4.- Los artistas serán responsables de todos los desperfectos, vuelcos, roturas, etc., que se produzcan en sus respectivas hogueras, desde su “plantà” hasta su “cremà”, siempre que éstas se hayan producido por causas imputables a los mismos y salvo los casos de fuerza mayor.

5.- Si se produjeran daños en las hogueras sin existir causa imputable a sus constructores, el Ayuntamiento podrá dirigirse a éstos para que, en la medida de lo

posible, reparen los daños ocasionados. En dicho supuesto, el Ayuntamiento abonará a los constructores los servicios prestados.

6. - Si se observaran deficiencias en los materiales empleados en la construcción de las hogueras oficiales, los autores estarán obligados a reponerlos, siempre que no incumplan a su vez los plazos de ejecución establecidos en estas bases, sin perjuicio de las correspondientes sanciones económicas que se puedan imponer, de conformidad con lo establecido en estas bases.

7. – Los artistas tendrán la responsabilidad de dirigir las tareas de la “cremà” y permanecerán en la plaza del Ayuntamiento desde las 19:00 horas del día 24 de junio hasta su completa finalización, para garantizar su correcta ejecución.

Undécima.- Incumplimientos y penalidades.

1.- Sin perjuicio de las penalidades que puedan corresponder al contratista con motivo de los incumplimientos contractuales a que hubiere lugar que, con carácter general, se establezcan en la legislación contractual vigente, se podrán imponer penalidades de hasta siete mil cuarenta euros (7.040,00 €), para la hoguera adulta y de hasta mil cuatrocientos cuarenta euros (1.440,00 €), para la infantil.

2.- Podrán calificarse como leves cualesquiera de los incumplimientos de este carácter a las condiciones jurídicas o técnicas que regulan la contratación.

3.- Podrán calificarse como graves los incumplimientos siguientes del presente pliego:

- A.- Cláusula primera, apartado 2.
- B.- Cláusula cuarta, apartados a), c) y d).
- C.- Cláusula séptima, apartados 1, 4, 5, 6 y 8.
- D.- Cláusula novena, apartados 1, 2, 4, 6 y 7.

4.- Tendrán, en todo caso, la calificación de muy graves, las siguientes:

A.- Que la construcción y ejecución de la hoguera no se corresponda íntegramente con la propuesta técnico-artística premiada en el concurso convocado al efecto.

B.- Que la utilización de los elementos (polímeros) que figuran en el documento anexo que se acompaña supere los límites máximos establecidos en el presente pliego, en la cláusula cuarta apartado b).

C.- Que el artista-constructor incumpla las limitaciones establecidas en cuanto a la construcción de otras hogueras.

D.- La no originalidad de los ninots y grupos de ninots, así como su no modelado especialmente para estas hogueras.

E.- Cuando la “plantà” de la hoguera finalice con una diferencia de 6 horas o más del plazo fijado en estas bases.

F.- Cuando se produzcan vuelcos, roturas, desperfectos, etc. en la hoguera, por causas imputables al artista.

G.- Cuando el artista no esté presente en la plaza del Ayuntamiento, desde las 19:00 horas del día 24 de junio, hasta la finalización completa de la “cremà” de la hoguera, para dirigir las tareas de la misma y garantizar su perfecta ejecución.

H.- Cuando la “cremà” de la hoguera se inicie con un retraso de media hora o más de la hora prevista en este pliego, por causas imputables al artista.

5.- El importe de las penalidades se graduará por el Ayuntamiento, según la calificación que se otorgue al incumplimiento cometido (leve, grave o muy grave) no pudiendo superar los siguientes porcentajes referidos al precio contractual:

- A.- Faltas leves: el uno por ciento (1%)
- B.- Faltas graves: el tres por ciento (3%)
- C.- Faltas muy graves: el ocho por ciento (8%)

6.- La imposición de una penalidad por incumplimiento muy grave llevará agregada la inhabilitación del artista-constructor para contratar con el Ayuntamiento de Alicante la construcción de hogueras durante, al menos, un año.

7.- El importe de las multas será pagado por el contratista en la tesorería del Ayuntamiento, en los plazos y forma establecidos en la cláusula 17^a del Pliego de Condiciones Jurídico-Administrativas Generales de este Ayuntamiento.

Duodécima.- Normas generales.

Serán de aplicación para lo no establecido en este pliego, las bases del respectivo concurso y el pliego de cláusulas administrativas.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
SERVICIO DE FIESTAS**

A N E X O

POLIMEROS PLASTICOS

TERMOESTABLES

ALQUIDICOS
ALILICOS (DAP,
DAM, DAIP, DAC)
EPOXIS
MELAMINA (MF)
FENOLICOS
(Bakelita)
POLIURETANO (PUR)
SILICONAS (SI)
UREA (UF)

TERMOPLASTICOS

ABS
ACETALES (AR)
ACRILICOS (PMM=Plexigás)
CELULOSICOS (CA, CAP, CP)
FLUOROPLASTICOS (ETFE, TFE,
ECTFE, FEP, CTFE, PVF)
IONOMEROS
OLEFINAS (PE, PP, Polibutileno,
Polialomeros)
POLICARBONATO
POLIESTER (PET, PBT, PTMT, PCPT)
POLIAMIDA (Nilons)
POLIESTIRENO (PS)
VINILOS (PVC, PVAC, PVB, PVFM, PVA)
OXIDO DE POLIFENILENO (PPO)
POLISULFONA

GOMAS ELASTOMEROS

BUTADIENO
FLUOROESLASTOMEROS
ISOPRENO
NEOPRENO
POLISULFURO

BUTIL
HIPALON
CAUCHO NATURAL
NITRILO
URETANO
ESTIRENOBUTADIENO(SBR, "Buna")